



# AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA

**-Madrid-**

**-Año 2.008-**

**ORDENANZA Núm. /2.008**



## ORDENANZA MUNICIPAL DE LA EDIFICACIÓN

Aprobada inicialmente en el Pleno de 24 de julio de 2.008  
Publicada definitivamente en el B.O.C.M. núm. 233 de 30 de septiembre 2.008  
Consta de TRES folios

# ORDENANZA MUNICIPAL DE LA EDIFICACIÓN

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2001 del 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, el régimen normativo de los actos materiales de edificación no queda limitado al instrumento típico de ordenación, es decir los Planes Generales y Normas Subsidiarias, estableciendo el artículo 32 de la Ley que: “Todos los municipios deberán contar con Ordenanzas municipales de urbanización, instalaciones, edificación y construcción, cuya aprobación, publicación y entrada en vigor se producirá conforme a la legislación de régimen local....”

S trata de adaptar y actualizar el contenido de las Normas Subsidiarias ante las nuevas tecnologías aplicadas a la construcción así como la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación, sin perjuicio de que en adelante, pueda recoger otra serie de extremos que sean susceptibles de ser modificadas vía Ordenanza.

### **Artículo único.- Uso de las plantas en sótano**

En todas las clases y categorías de uso dotacional se permitirá el uso de las plantas en sótano para estancias vivideras o de reunión, siempre que los proyectos que se presenten cumplan con la normativa vigente sobre habitabilidad y protección contra incendios, así como el resto de la normativa técnica de aplicación.

### ***Disposición Adicional Única***

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los términos del artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 11/1999 de Bases de Régimen Local.

### ***Disposición Transitoria Única***

La presente Ordenanza será de aplicación a los expedientes de otorgamiento de licencias urbanísticas incoados a partir de su entrada en vigor.

No obstante, tendrá efectos retroactivos respecto a aquellos expedientes incoados con anterioridad, la aplicación de la misma represente la norma más beneficiosa para los administrados.

En ningún caso, la aplicación retroactiva de la norma más beneficiosa implicará el archivo de expedientes sancionadores incoados por incumplimientos de la normativa vigente al momento de cometer la infracción, expedientes que continuarán su tramitación hasta su resolución de conformidad con la normativa vigente al momento de la comisión de la presunta infracción.

### ***Disposición Transitoria Única***

Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas de rango igual o inferior se opongan a la misma.

Mar Lesmes Arenas  
Desarrollo Normativo  
Ayuntamiento de Sevilla la Nueva